

**ACLARACION A LA MODIFICACION Y ADICION 01- ACEPTACION DE LA OFERTA
No. 124M DE 2018**

PROCESO No: SA18M-255
CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
CONTRATISTA: ALENO S.A.S.
OBJETO: COMPRA DE BLENDER Y VALVULA EXHALATORIA PARA VENTILADORR MECANICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
VALOR INICIAL: \$23.630.450
VALOR ADICIONAL 01: \$924.500


Entre los suscritos: **LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.507.938, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de subgerente administrativo, teniendo en cuenta la delegación de facultades y competencias otorgadas para las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales mediante Resolución No. 0000253 de 2013, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **JAVIER YESID ACOSTA NAVARRO**, identificado con C.C. N° 1.072.654.509 de Chía-Cundinamarca, obrando como Representante Legal de ALENO S.A.S, conforme el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Cúcuta, expedido el 15/06/2018, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente aclaración a la modificación y Adición 01 a la Aceptación de la oferta No. 124M de 2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Aceptación de Oferta No. 124M de 2018, cuyo objeto es **COMPRA DE BLENDER Y VALVULA EXHALATORIA PARA VENTILADORR MECANICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor de \$23.630.450. 2) Que la presente aclaración se fundamenta en que en la modificación y adición 01 a la Aceptación de la oferta No. 124M, por error involuntario de digitación se enuncio de manera incorrecta la fecha del acta de inicio, siendo la fecha correcta 09/07/2018. 3) Que la presente aclaracion no genera adición en el valor del contrato. 4) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato." 5) Que de acuerdo al Artículo 45 de la ley 1437 de 2011 se determina la Corrección de errores formales. "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras". En virtud de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Aclarar la fecha del Acta de Inicio, en la modificación y adición 01 de la Aceptación de Oferta No. 124M de 2018, la cual corresponde al 09 de Julio de 2018. **CLAUSULA SEGUNDA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás Las demás cláusulas de la Aceptación de Oferta No. 124M permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los

09 AGO. 2018

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


LUIS ALBERTO DIAZ PÉREZ
 Subgerente Administrativo


JAVIER YESID ACOSTA NAVARRO
 R/L ALENO S.A.S

Revisó y Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas, Coordinador GABYS-Actisalud
 Proyectó: Argemira Mora Alvarez, Técnico Administrativo, GABYS

